



La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXIV TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

MARTES 6 DE DICIEMBRE DEL 2011. NUM. 32,687

Sección A

Dirección Ejecutiva de Ingresos "DEI"

ACUERDO No. DEI-SG-304-2011

Tegucigalpa, M.D.C., 30 de noviembre de 2011

EL MINISTRO DIRECTOR EJECUTIVO DE INGRESOS

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Legislativo No.17-2010 de fecha 28 de marzo de 2010, se aprobó la "Ley de Fortalecimiento de los Ingresos, Equidad Social y Racionalización del Gasto Público.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Decreto Legislativo, antes mencionado, la Dirección Ejecutiva de Ingresos estará a cargo de un Director de Ingresos, que será nombrado por el Presidente de la República, con rango ministerial quien será la máxima autoridad de la Dirección, ejerciendo la representación legal de la Institución, y será responsable de definir y ejecutar las políticas, estrategias, planes, y programas administrativos y operativos de conformidad a la política económica, fiscal y tributaria del Estado, y cuya función primordial será la de administrar el Sistema Tributario y Aduanero de la República de Honduras.

CONSIDERANDO: Que Decreto Legislativo 017-2010: en el Título IV Capítulo I Artículo No.71 se creó la Dirección Ejecutiva de Ingresos como una Entidad Desconcentrada bajo un Régimen Laboral Especial, con Autonomía Funcional, Técnica, Financiera, Administrativa y

SUMARIO

Sección A Decretos y Acuerdos

DEI-SG-304-2011	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE INGRESOS "DEI".	
	Acuerda: Crear la Unidad de Recurso de Reposición de la Administración de Grandes Contribuyentes de la Dirección Ejecutiva de Ingresos, dependiente directamente de la Dirección Adjunta de Rentas.	A. 1-2
	Otros	A. 3
	AVANCE	A. 4
Sección B Avisos Legales		B. 24
Desprendible para su comodidad		

de Seguridad Nacional, adscrita a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, con Personalidad Jurídica propia, con autoridad y competencia a Nivel Nacional, cuyo domicilio es la capital de la República.

CONSIDERANDO: Que la Ley de Fortalecimiento de los Ingresos, Equidad Social y Racionalización del Gasto Público en su Artículo 73, establece que la función primordial de la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI), es administrar el Sistema Tributario y Aduanero de la República de Honduras. Su misión es optimizar la recaudación, mediante la administración, aplicación, fiscalización, supervisión, revisión control eficiente y eficaz, ejecución de cobro, de los

tributos internos y aduaneros, la orientación y facilitación de cumplimiento voluntario, promover el cumplimiento veraz y oportuno de las obligaciones tributarias, ejercer la cobranza y sanción de los que incumplen de acuerdo a los que establecen las leyes y normas tributarias y aduaneras vigentes, con excepción de los tributos que por Ley administran, recaudan y fiscalizan las Corporaciones Municipales y otras entidades del Estado, salvo en aquellos casos en los que la Administración Tributaria celebre convenios de cooperación con las municipalidades y otras entidades del Estado.

CONSIDERANDO: Que la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI) tiene la atribución de reglamentar la estructura orgánica y funcional de la Dirección Ejecutiva de Ingresos; establecer los procedimientos ágiles y simplificados para tramitación expedita de las operaciones tributarias a través del Recurso de Reposición contra las resoluciones definitivas que dicte y que para tales efectos es necesario delegar funciones en el titular de la Dirección Adjunta de Tributos Internos.

CONSIDERANDO: Que es necesaria la creación de una Gerencia especializada en el análisis jurídico tributario del proceso del Recurso de Reposición, encargada de resolver en primera instancia administrativa tales Recursos presentados por los grandes contribuyentes, permitiendo así la agilidad de la resolución.

POR TANTO,

En uso de las facultades que le confieren los Artículos 245 atribución 11, de la Constitución de la República; 77 del Código Tributario; 116, 118 numeral 2 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 71, 72, 73 y 74 numerales 2), 3), 7) y 12), Artículos 74 y 76 numeral 1) del Artículo del Decreto No. 17-2010.

A C U E R D A:

Primero.- Crear la Unidad de Recurso de Reposición de la Administración de Grandes Contribuyentes de la Dirección Ejecutiva de Ingresos, dependiente directamente de la Dirección Adjunta de Rentas.

Segundo.- La Unidad de Recurso de Reposición de la Administración de Grandes Contribuyentes estará conformada por una Sección Legal y una Sección Técnico Contable.

Tercero.- Son funciones de la Unidad de Recurso de Reposición de la Administración de Grandes Contribuyentes, las siguientes:

1. Resolver el Recurso de Reposición.
2. Atender, dictaminar y resolver oportunamente los Recursos de Reposición en materia de tributos internos, presentados por los contribuyentes.
3. Atender las consultas presentadas por los grandes contribuyentes en relación al Recurso de Reposición.
4. Orientar y asesorar las labores en materia de recepción del Recurso de Reposición de tributos internos, a las administraciones de la Dirección Ejecutiva de Ingresos.
5. Otras que le asigne la Dirección Ejecutiva de Ingresos, Dirección Adjunta de Rentas Internas.

Cuarto.- El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Director Ejecutivo de Ingresos y deberá ser publicado en el Diario Oficial "La Gaceta".
PUBLÍQUESE.

ENRIQUE A. CASTELLÓN
MINISTRO DIRECTOR

HEIDI DAYANA LUNA DUARTE
SECRETARIA GENERAL

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES
LIC. MARTHA ALICIA GARCÍA
Gerente General

JORGE ALBERTO RICO SALINAS
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 230-4956
Administración: 230-3026
Planta: 230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL